

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3004 DE 2024 DE ESTA DIRECCIÓN ZONAL QUE ESTABLECIÓ MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PESCA RECREATIVA PARA LA REGIÓN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00075/2026**

PUERTO AYSEN, **martes, 13 de enero de 2026**

VISTO: El informe técnico (DZP Aysén) N° 01 del 08 de enero del 2026; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley de Pesca Recreativa N° 20.256 de 2008 y sus modificaciones; los D.S. N° 320 de 1981, DS N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, los Decretos Exentos N° 605 del 2003, 1519 de 2005 y N° 103 de 2012 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones N° 2171 y 3466, ambas del 2003 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 28 de 2020; Resolución Exenta N° 23 de 2022; Resolución Exenta N° 3004 del 2024 todas de esta Dirección Zonal de Pesca; y Acta de Sesión N° 4/2025 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 3004 del 31 de diciembre de 2024 de esta Dirección Zonal de Pesca, se establecieron medidas de administración para la pesca recreativa para la Región de la Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la Región de Aysén, en Informe citado en Visto, ha recomendado modificar aspectos de carácter administrativos que tiene relación con las medidas de administración para la especie Salmón Chinook, según consta en Acta Ordinaria N° 4 de fecha 16 de septiembre de 2025.

Que por medio de informe Técnico (C. Pesq. Rec.) N° 001/2026, se establecieron las recomendaciones para la modificación de la Resolución Exenta N° 3004 de 2024 ya citada, relativa a la especie Salmón Chinook

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3004 de 2024, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció medidas de administración para la pesca recreativa de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- literal a) por el siguiente, en virtud de lo señalado en la parte considerativa y en el informe técnico citado en visto, que se entiende formar parte de la presente resolución:

*"a) La temporada de pesca recreativa con extracción del salmón Chinook, en todos los cuerpos de agua continentales comprenderá desde el 12 de octubre a 15 de enero; excepto el área acotada del río Aysén, donde se inicia desde el 12 de octubre al 28 de febrero del año 2026, ambas fechas inclusive.*

Además: *La zona exclusiva y única de extensión de temporada de pesca con extracción del salmón Chinook en el río Aysén, será entre las coordenadas 45°24'30" S; 72°48'26" W y 45°24'27" S; 72°36'58" W y como referencia, desde la desembocadura del río Aysén, sector la barra hasta el sector de la confluencia del río Aysén con el río Blanco (15 kilómetros aproximadamente en línea recta)."*

2.- En lo no modificado por el presente acto, rige íntegramente lo establecido mediante la Resolución Exenta N° 3004 de 2024 de esta Dirección Zonal de Pesca.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSCAR EDSON HENRIQUEZ SEPULVEDA  
Director Zonal (S)  
Dirección Zonal Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22042781&hash=1fb20>